



## 1.- ¿Quién puede optar a la Nacionalidad española de acuerdo con la LMD?

- a) Los nacidos fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.
- b) Los nacidos fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles, y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual, hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española.
- c) Los hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.
- d) Los hijos e hijas mayores de edad de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad de origen en virtud del derecho de opción de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley o en la disposición adicional séptima de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.
- e) A fin de obtener la nacionalidad española de origen sobrevenida, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos:
- 1) Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil;
  - 2) Los hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española, por aplicación de la Ley 52/2007, que optaron, en virtud del ejercicio del derecho de opción, previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil, por estar bajo la patria potestad de un español.

## 2.- ¿Qué requisitos son necesarios para optar a la nacionalidad española de acuerdo con la LMD?

- a) Debe acreditarse la residencia en Uruguay para poder presentar la solicitud en este Consulado General.
- b) La solicitud se realizará mediante los anexos I, II, III y IV y que se encuentran disponibles en la web del Consulado General.

c) Requisitos específicos:

### **Supuestos A y B (Anexo I)**

#### **Supuesto A - ANEXO I: NACIDO FUERA DE ESPAÑA DE PADRE/MADRE, ABUELO/A, QUE ORIGINARIAMENTE HUBIERAN SIDO ESPAÑOLES**

1. Anexo I cumplimentado y firmado (original y fotocopia).
2. Hoja declaratoria de datos debidamente cumplimentada.
3. Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
4. Cédula de identidad uruguaya del interesado/a (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo).
5. Certificado literal de nacimiento español del padre/madre, abuelo/a español del solicitante. **NO será necesario** si el nacimiento del ascendiente español se encuentra inscrito en este Registro Civil Consular en Montevideo.
6. Si la solicitud se formula como nieto de abuelo/a originariamente español, deberá aportar el certificado literal de nacimiento del padre/madre (que corresponda a la línea del abuelo/a español del solicitante) apostillado y, en su caso, traducido al español.
7. Si los padres están/estuvieron casados: Certificado de Matrimonio SIN APOSTILLAR o Libreta de Matrimonio original con fotocopia de la hoja donde se encuentran inscritos los datos del matrimonio.

#### **OBSERVACIÓN:**

En caso de tener un BISABUELO español nacido en España, se deberá aportar, además de la documentación mencionada anteriormente (ANEXO I), los siguientes documentos:

- A. Original del certificado literal de nacimiento español del BISABUELO, actualizado con hasta 2 años de haber sido expedido.
- B. Original del certificado de naturalización expedido por la Corte Electoral de Uruguay que acredite si adquirió ciudadanía uruguaya. (\*) El mismo deberá de estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay expedido recientemente.
- C. En caso de tener una BISABUELA española nacida en España, la adquisición de la nacionalidad por la Ley de Memoria Democrática solo es posible si su hijo/a nació de madre española soltera y padre desconocido.
- D. Documentación complementaria, original del certificado de matrimonio de los BISABUELOS o Libro de Familia.

(\*) En el caso de que el abuelo hubiera nacido en otro país (por ejemplo, Cuba) certificado de la autoridad equivalente que acredite si el bisabuelo adquirió o no la ciudadanía del país en cuestión.

**Supuesto B - ANEXO I (B) - NACIDO FUERA DE ESPAÑA DE PADRE/MADRE, ABUELO/A, QUE ORIGINARIAMENTE HUBIERAN SIDO ESPAÑOLES, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE HABER SUFRIDO EXILIO POR RAZONES POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS O DE CREENCIA O DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL, HUBIERAN PERDIDO O RENUNCIADO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

1. Anexo I cumplimentado y firmado (original y fotocopia).
2. Hoja declaratoria de datos de nacimiento cumplimentada.
3. Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
4. Cédula de identidad uruguaya del interesado/a (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo).
5. Certificado literal de nacimiento español del padre/madre, abuelo/a español del solicitante. **NO será necesario** si el nacimiento se encuentra inscrito en este Registro Civil Consular en Montevideo.
6. Si la solicitud se formula como nieto de abuelo/a originariamente español, deberá aportar el certificado literal de nacimiento del padre/madre (que corresponda a la línea del abuelo/a español del solicitante) apostillado y, en su caso, traducido al español.
7. Si los padres están/estuvieron casados: Certificado de Matrimonio SIN APOSTILLAR o Libreta de Matrimonio original con fotocopia de la hoja donde se encuentran inscritos los datos del matrimonio.

**Se presumirá la condición de exiliado respecto de todos los españoles que salieron de España entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1955, debiendo acreditarse, en estos supuestos, la salida del territorio español mediante cualquiera de los documentos enumerados en los puntos del 9 al 12 (la documentación debe presentarse en original).**

- Pasaporte o título de viaje con sello de entrada en el país de acogida.
- Certificación del Registro Civil local del país de acogida que acredite haber adquirido la nacionalidad de dicho país, haber contraído matrimonio o haber tenido hijos.
- Documentación oficial, de la época, del país de acogida en la que conste la fecha de llegada al mismo por cualquier medio de transporte.
- Certificación del Registro de Matrícula del Consulado español.

**Además de acreditar la salida del territorio español (puntos del 9 al 12), la condición de exiliado deberá probarse cuando la salida de España se hubiera producido entre el 1 de enero de 1956 y el 28 de diciembre de 1978, a través de alguno de los siguientes documentos:**

- Documentación que acredite haber sido beneficiario de las pensiones otorgadas por la Administración española a los exiliados que prueba directamente y por sí sola la condición de exiliado.
- Documentación de la Oficina Internacional de Refugiados de Naciones Unidas y de las Oficinas de Refugiados de los Estados de acogida que asistieron a los refugiados españoles y a sus familias.

- Certificaciones o informes expedidos por partidos políticos, sindicatos o cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades españolas o del Estado de acogida de los exiliados, que estén relacionadas con el exilio, bien por haber padecido exilio sus integrantes, o por haber destacado en la defensa y protección de los exiliados españoles, o por trabajar actualmente en la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

## **ANEXO II – NACIDOS FUERA DE ESPAÑA DE MUJERES ESPAÑOLAS QUE PERDIERON SU NACIONALIDAD POR CASARSE CON EXTRANJEROS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978**

1. Anexo II cumplimentado y firmado (original y fotocopia).
2. Hoja declaratoria de datos de nacimiento cumplimentada.
3. Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
4. Cédula de identidad uruguaya del interesado/a (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo).
5. Certificación literal de nacimiento de la madre española del solicitante.
6. Certificado literal de matrimonio de la madre con extranjero contraído antes del 29 de diciembre de 1978, expedida por el Registro Civil en que conste inscrito.
7. Para matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos, documentación que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido y documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que tuvo lugar.

## **ANEXO III – HIJOS/AS MAYORES DE EDAD DE AQUELLOS ESPAÑOLES QUE OPTARON A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA (LEY 52/2007) Y LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (LEY 20/2022)**

1. Anexo III cumplimentado y firmado (original y fotocopia). **IMPORTANTE: En este impreso NO será necesario completar los campos de FECHA DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN, TOMO y FOLIO en el que consta inscrito el progenitor español, si el nacimiento de éste consta inscrito en este Registro Civil Consular en Montevideo.**
2. Hoja declaratoria de datos de nacimiento cumplimentada.
3. Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
4. Cédula de identidad uruguaya del interesado/a (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo).

5. Certificación literal de nacimiento del padre/madre del solicitante inscrito en el Registro Civil español. **NO será necesario** si el nacimiento se encuentra inscrito en este Registro Civil Consular en Montevideo.
6. Si los padres están/estuvieron casados: Certificado de Matrimonio SIN APOSTILLAR o Libreta de Matrimonio original con fotocopia de la hoja donde se encuentran inscritos los datos del matrimonio.

**ANEXO IV - ESPAÑOLES NACIDOS FUERA DE ESPAÑA QUE OPTARON A LA NACIONALIDAD POR EL ARTÍCULO 20.1.b del CÓDIGO CIVIL  
ESPAÑOLES NACIDOS FUERA DE ESPAÑA, MAYORES DE EDAD, QUE OPTARON POR EL ARTÍCULO 20.1.a DEL CÓDIGO CIVIL POR SER HIJOS DE PADRE/MADRE ESPAÑOL POR LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA (LEY 52/2007)**

1. Anexo IV cumplimentado y firmado (original y fotocopia).
2. Pasaporte español vigente o cédula de identidad uruguaya.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE, POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE:**

**La solicitud de nacionalidad deberá realizarse conforme las instrucciones detalladas en la página web de este Consulado General hasta el 21 de octubre de 2025.**

- Todos los certificados de nacimiento que no sean españoles, deberán de estar apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay o apostillados/legalizados por vía diplomática en el país de emisión.
- Los certificados de nacimientos ocurridos en España pueden solicitarse telemáticamente a través de la web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es>).
- En los casos en que no exista inscripción de nacimiento de los padres o abuelos, el interesado podrá aportar el certificado de bautismo del archivo parroquial o diocesano junto con el certificado negativo de inscripción de nacimiento emitido por el Registro Civil correspondiente. De igual modo, podrá promover el expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo previsto en la legislación registral. Para los nacimientos ocurridos antes de 1871 bastará, únicamente, la presentación del certificado de bautismo.
- La presentación de solicitudes y de expedientes es PRESENCIAL Y PERSONAL, debiendo acudir únicamente el interesado con toda la documentación original en su poder más las fotocopias que correspondan según su caso; no se permite la entrada de abogados, gestores, representantes o acompañantes (salvo casos de personas que requieran asistencia).
- Todos los formularios deben ser presentados plenamente cumplimentados y firmados con birome de color azul.

- La recepción de los documentos vía telemática no implica que su trámite será validado y posteriormente aprobado. El mismo será estudiado y resuelto por esta Oficina Consular, únicamente mediante el procedimiento de **CITA PREVIA** indicado en la página web.
- A la vista de los documentos, se le podrá solicitar información y documentación adicional.
- El trámite de nacionalidad por la Ley de Memoria Democrática es gratuito.